

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADO DE HOSTELERÍA RURAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de concurso, para la contratación con duración determinada (6 meses), de dos trabajadores/as para la gestión Municipal de establecimientos dedicados a la hostelería de propiedad del Ayuntamiento de Logrosán, para dar cumplimiento al compromiso de inserción laboral perteneciente al proyecto (Logrosán te Forma) de conformidad con lo establecido en la Orden del 1 de abril de 2.019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2019 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura (D.O.E. nº 768, de 12 de abril de 2.019), y conforme al Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales” y “ Unidades de Promoción y Desarrollo”, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 132, de 11 de julio de 2016).

1.2.-FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad en alojamientos turísticos situados en entornos rurales, como casas o apartamentos, albergues y hoteles rurales, u otros establecimientos de semejante naturaleza, como propietario que gestiona, presta el servicio o asegura su prestación, o como empleado cualificado que realiza sus funciones bajo la dependencia del propietario o superior jerárquico correspondiente.

1. Planificar el trabajo a realizar
2. Realizar la gestión de aprovisionamiento de las mercancías que resulten necesarias para cubrir las exigencias derivadas de la explotación del alojamiento rural/hostelería Rural y controlar los consumos.



3. El aprovisionamiento y reposición de enseres, productos para la limpieza, que resulten idóneos para optimizar los recursos y prestar la atención adecuada, se realiza teniendo en cuenta el tamaño y categoría del establecimiento y las expectativas de ocupación
4. Gestionar y controlar la actividad del alojamiento rural/hostelería rural de modo que se pueda hacer un seguimiento de los resultados de producción y económicos del establecimiento, así como de la calidad de los servicios, aplicando las medidas correctoras oportunas.
5. La cumplimentación de los documentos generados en la actividad, como comandas, vales, facturas, albaranes, recibos y otros, se comprueba que se realiza en el formato establecido y con los datos necesarios en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.
6. El método de control que permite auditar los procesos de facturación, cobro, cierre diario de la producción y liquidación de caja se aplica, adoptando las medidas necesarias ante los desajustes o desviaciones ocurridos durante el proceso.
7. Comprobar el estado y buen funcionamiento de las instalaciones de agua, iluminación, calefacción y gas del establecimiento
8. Coordinar y realizar las operaciones de limpieza y arreglo de las habitaciones, demás instalaciones, mobiliario y equipamiento en establecimientos de alojamiento rural, respetando las normas ambientales y de seguridad e higiene y comprobando los resultados.
9. Cualquier otra función propia del puesto de trabajo a desempeñar y recogido en el RD685/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.

1.3.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1.c) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de seis meses.

1.4.- RETRIBUCIÓN: Estará dotado con las retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

SEGUNDO. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunirlos siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como de mandante de empleo en el SEXPE.



- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas como empleado de hostelería rural.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Haber superado el curso de formación con certificado profesional de “Alojamiento Rural” código HOTU 0109, FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto el requisito e)) que deberá cumplirse con fecha anterior a la publicación de la convocatoria), mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

TERCERO. -SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en su instancia de solicitud de participación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base segunda.

Así mismo, para la valoración tanto de la experiencia profesional como de los méritos alegados, deberán presentar la documentación que se indica en la base quinta.

Se hace advertencia de que no serán valorados los proyectos, méritos, ni el resto de documentación que no se acompañe junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.**

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como los sucesivos anuncios.



A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Curso de formación con certificado profesional de “Alojamiento Rural” código HOTU 0109, FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO.
- Certificado de Inscripción en el SEXPE como desempleado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

La lista provisional de admitidos se publicará al día siguiente de la presentación de solicitudes tras lo cual se abrirá un plazo de 2 días para las alegaciones y subsanaciones pertinentes. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva y la fecha de la prueba para la reunión del tribunal de selección.

CUARTO. -PROCESO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso selectivo será el de concurso.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/ la Secretario/a del tribunal deberá tener la condición de funcionario público.

El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. -CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la selección mediante el sistema de concurso.



Fase de Concurso:

A) Tiempo en desempleo

Encontrarse en situación legal de desempleo, valorándose con 0.3 puntos por cada mes de permanencia en desempleo en los últimos 12 meses.

Si los aspirantes no presentan documentación complementaria no será valorada en este apartado.

B) La puntuación obtenida en la evaluación del Curso de Escuelas profesionales “Logrosán Te Forma” por el equipo directivo.

La nota final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la calificación final del Curso E. P LOGROSÁN TE FORMA en caso de persistir el empate por sorteo.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán y en el Tablón de anuncios físico, otorgándose un plazo de **2 días hábiles** para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quienes hayan obtenido la mayor puntuación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el proceso selectivo se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo cuya vigencia se extenderá hasta el fin de los seis meses previstos como periodo de contratación.



SÉPTIMO. -INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.

OCTAVO.IMPUGNACIÓN

Contra esas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica
Juan Carlos Hernández Martínez
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Logrosán.

